I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4288 Decreto n.º 77/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2020/2021.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria, en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2020/2021. La Consejería de Educación y Cultura viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos noventa y seis (296) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2020/2021.
- 2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (1.569.866,59 €) que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2020	313.074,99 €
2021	1.256.791,60 €
	1.569.866,59 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Cultura, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.
- 2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su asignación. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente. De manera excepcional bajo autorización de la Dirección General competente se autoriza la incorporación del auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

- 1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Cultura.
- 2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

- 1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
 - 1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- 2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente
- 4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - 1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- 2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- 3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- 1.º Prácticas específicas de conversación.
- 2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- 3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l) Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias como el COVID-19 o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.
- m) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.
- n) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- o) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- p) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención Educativa una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, apartado Decimonoveno 3. b) de las bases reguladores específicas para las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los auxiliares beneficiarios de la subvención para el curso 2020-2021, para aquellos auxiliares de conversación extranjeros que carezcan de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente), que garantiza su cobertura con cargo a los sistemas públicos de salud.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I - CANDIDATOS SELECCIONADOS. CUPO MEFP

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALLEN	ABIGAIL ELIZABETH
2	ALONSO FERNANDEZ	MELANIE
3	APFELTHALER	JASMIN
4	ARINGO	ISABELLA VIKTORIA
5	AUTALE	MARION
6	BALDOQUE	RICKY JOHN GARQUE
7	BELL	THERESA JAYNE
8	BELL	ERIN
9	BERNAL	DONALLY
10	BERRIOS TORRES	NOEL
11	BHARDWAJ	AMAN
12	BIGGAM	CASEY JAMIE
13	BORDET	EMMA
14	BOURGOIN-LAMY	ESTHER
15	BOURON	ANGIE LEA
16	BREMNER	LOUISE HELEN
17	BREW	AISLING JOANNE
18	BRIDGES	ELIZABETH
19	BROOKS	DEIDRE
20	BROTHERTON	HEIDI RACHEL
21	BUCHANAN	MICKAILA NAOMI
22	BURBAN	CORENTIN
23	BUVRY	JOHANNA
24	CAMPBELL	REBECCA
25	CARDENAS	MARIA AURORA
26	CARRILLO	ERIK ADRIAN
27	CASEY-LEE	DOMINIC
28	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
29	CHICOISNE	MÉLISSA
30	CLICK	JACOB DILLON
31	CLOEREC	CLEMENTINE
32	COHEN	AMY
33	COLEMAN	IAN MCCAIN
34	COLLINS	ALEXIS JULIA
35	COLNE	OCEANE
36	COMRIE-CARSON	KICHELLE
37	CONDON	SAMART
38	CORCORAN	ELKIE
39	CRANDALL	CARSON JAMES
40	CUNNINGHAM	AINSLEE FRANCES
41	CURRAN	CLAIR BERNADETTE

42	DABRIK	KATARZYNA
43	DAVID	GLADYS ANNE
44	DAVISON	CHRISTY
45	DE LA FUENTE DIAZ	DANIEL
46	DE LA TORRES ADAME	ANDREA
47	DEGENHARDT	HILLARY
48	DENNETT	ROBERT ALEC
49	DINGLASAN	DANNA
50	DODD	ANDREW
51	DONNISON LAYTON	HARRY
52	DONOHOE	JACOB
53	DUBEY	SHAMBHAVI
54	DUNSMUIR	HENRIETTA KATE
55	DURE	SASKIA
56	DYSART	WALEY RUSSELL
57	EDDY	ISOBEL GRACE
58	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
59	FELLER	COLTON
60	FINLEY	JASON AARON
61	FRUEAN	EDEN CHARLES VAELAA
62	FRUEAN	DESTINY EPIROSA FEPULEAI
63	FULLERTON	FISHER
64	GASACAO	HAZEL DEEN
65	GEORGE	TEMA
66	GILL	NARINDER
67	GLADYS ANNE	DAVID
68	GOEL	VDHANSHU
69	GOETZ	SARAH
70	GORDON	SEREN
71	GOUGEROT	LAURE
72	GROOM	HANNA
73	GRUEL	TODD BRADLEY
74	GUICHET	EMMA
75	GUNN	TIMOTHY
76	HARDY	STEPHEN
77	HARPER	ANNA
78	HARRSEN	JOHANNA
79	HATTAR	SASHA
80	HEBERT	LEA
81	HENRIO	LAURA
82	HEWITT HEWITT	LESLEY
83	HILL	SARAH CHRISTINE
84	HILLIER	ZACHARY STEPHEN
85	HOUEL	LEA

86	HUFF	ALISON
87	HUGHES HUGHES	MICHELLE
88	HUXFORD	JENNA ISOBEL
89	ILUSTRISIMO	CHIL LJED
90	JACOB	CONSTANCE
91	JACOB	CINDY SERING
92	JAMOTILLO	AMALIA
93	JARLOC	GLAIZA
94	JOHNSON	SUMITA
95	JOLLY	AARON
96	JRAOUI DEL RIO	KENZA
97	JUHASZ	GABRIELLA
98	КАҮНКО	SIRU
99	KUMAR	DEEPAK
100	KUSHWAHA	CHANDAN
101	LANDAY	AZMIR TOBIAS
102	LAO	MARY ANELSA
103	LAWES	STEWART
104	LAZARO	RAFAEL
105	LEVY-RODRIGUEZ	MELANIE
106	LLORENS	VICTOR
107	LOMO	MARY ANGELLE
108	LOPEZ	BRIAN
109	LOPEZ-FUJIMAKI	MARI
110	LOVE	TAMARA ALLYSHA CHYNNE
111	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
112	MAGEE	EMMA
113	MALES	ANDREW
114	MALLONEE	WILLIAMS
115	MANALILI	ANGEL
116	MANNING	ABIGAIL
117	MARCOUX	MARINE
118	MARK	TATJANA
119	MARTIN FLECKEN	MARIA
120	MARTINEZ	DAVID
121	MATHEWS	JOSEF
122	MCCORMICK	CHARLES
123	MCELLIN	AYLISH LOUISE
124	MCGLINCHEY	ANNA MAEVE
125	MCRAE	IONA ELLEN
126	MEAGHER	JOHN
127	MENDEZ	JUAN DANIAL
128	MONTANEZ	RUTH SARAI
129	MONTIBELLER	MICHAEL ANDREW

130	MOUCHOUS	LEIA
131	MUGUDDAYAO	MA. CHARNINA VICTORIA
132	MYALL	ELLA
133	NA	AZEEM
134	NAFRERE	JULIE
135	NEGREL	LUCIE
136	NEWTON	ISABELLA
137	NICHOLS	SILAS WILLIAM
138	NUÑEZ	EDWIN
139	O'DOCHERTY	SARA
140	ORELLANA MARRS	GISEL
141	PACHINGER	LISA
142	PARKER	ROSEMARY
143	PENIC	IVONA
144	PLETT	SARAH
145	PRICE	SAM
146	PUPPATO	CLARA
147	RADTKE	BRYONY ALICE
148	RAEZ	ALOMA
149	REILLY	KARLIE ANN
150	REITER HOFFMAN	ANNEKA ELIZABETH
151	REMTOULA	BENJAMIN
152	REYES	KARL BENEDICT
153	RIBERA	PAULINE
154	RIO	GUILLAUME
155	ROBERTSON	ABBIE
156	ROBINE	ADELE
157	SCHLOSSER	AGATHE
158	SCLAFANI	DANIELLE CARLA STRAKOSCH
159	SERGENT	CYRIELLE
160	SHAFFER-YOUNG	SHOLA
161	SHAND	KEVIN WILLIAM
162	SHTERK	DANIEL BORIS
163	SHUKLA	AKSHITA
164	SIRES	THERESA MISKELL
165	SMITH	LAUREN AMBER
166	SOOD	KASHISH
167	SOOD	KRITIKA
168	SPACKMAN	TRAVIS LARRY
169	SPIDELL	STEPHANIE
170	STEVENS	TIFFANY
171	STEWART	REBECCA ANNE
172	STIPULANTE	LORIS
173	TARANNE	LENA

174	TAYYAB	MAHROOJ
175	TIMM	EMILY ROSE
176	TWEED	AUSTEN
177	UMFLEET	ANNCARRIE CLANCY
178	UPADHYAY	VIDUSHI
179	USSEGLIO	MARIAH LEONOR
180	VALIENTE	MATHIAS
181	VANDERLEK	SUSANNE ALETTA
182	VELASQUEZ	VALERIE SUGAR MAER
183	WADE	LONNIE
184	WADHON	NAVJOT KAUR
185	WAGNER	LISA
186	WALLICH	ANNA
187	WALSH	BONNIE
188	WATHEN	ABIGAIL
189	WATKINS	SHOLA FAYETTE
190	WEEDEN	REBECCA
191	WILLIAM	CAROLINE
192	YANG	SIHAN
193	ZABANEH	MIRANDA IBRAHIM
194	ZAVALA	MARGARITA ASUNCION
195	ZERINGUE III	AUGUSTIN AUSTIN CECIL

ANEXO II - CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPÒ MEDDEAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	MATHENY	MEGAN MAE
2	TOWNSEND	ANDREA ISOLDE
3	MCCANN	EDNA JUCUTAN
4	HEPBURN	CLOTHILDE GUERRA
5	WILSON	TIMOTHY TICHARD WILLIAM
6	LOGAN	JESSICA ELEANOR STEWART
7	BUCATCAT	JACKIE LOU TABAO
8	RUSSEL	JOEL WILLIAM
9	LOVECCHIO	LYDIA ANN
10	ESTONANTO	CARMINA DOLOR LAUDENCIA
11	MOWERY	JESSICA NICOLE
12	DUFF	CHRISTINE DELONE
13	ABDULLAH	NUR AZRIN BINTE
14	SANTAMARIA	MARISOL MEDEROS
15	NJEKE	PATIENCE PINKIE
16	ALDEN	REBECCA JULIE-ANN
17	BOURKE	DAVID JOSEPH
18	HARLEY	JOHN-PAUL
19	MATSHAKENI	KWANELE ENOUGH
20	WEILD CRAVEN	HANNAH ELIZABETH
21	FOUTIE	KAREN JUDY
22	PATINO	PATRICIA
23	KEENE	ADAM JAMES NICHOLAS
24	WARD	SCOTT
25	KELLY	LANGSTON BRIDGEFORD
26	СООК	RYAN BERENGER
27	CLARK	CHARMAINE SUZANNE
28	HINGABAY	ELLA FERNANDEZ
29	BOYER	MACKENZIE FARGO
30	DUNCAN	KEMESHA A
31	STOLL	CARLA MARIE
32	MURPHY	DEIDRE MARY
33	BELZ	BEATA
34	LAJABU	FAHD
35	WILLIAMS	MADELINE
36	ARONER	LAUREL CELESTA SHIGEN
37	TIMON	LEANNE MARIA
38	KEYS	DEIDRE ZENNA
39	BAHR	LARAMIE LOUIS
40	ZAKHARIA	JOHN ELIAS
41	KIRIDZIJA	MAJA

42	PHILLIPS	OWEN DAVID
43	CENATIEMPO	CARLA TERESE
44	ZELINSKY	JAQUELINE GAYE
45	MORAN	PATRICK MC KEIRNAN
46	LOWEY	MEGHAN ANNE
47	WORSLEY	LISA
48	HOBSON	VIKKI
49	KRYCHNIAK	LUISA MARCANO
50	LYNSDALE	JOANNE
51	SINHA	ARJUN LINDE
52	TRUMAN	THOMAS JAMES
53	EASTWOOD	ANDREW ROBERT
54	SZOST	KELSIE MARIE
55	WILKINSON	PENNY LOUISE
56	WATSON	JULIANNA HOFFMAN
57	HILL	ANNA ELIZABETH
58	AQUINO	MA. ROSSANA JASMIN MONTOYA
59	VAN TONDER	ROGER DOUGLAS
60	WHITE	DUSTIN HARRISON
61	KLOSTERMAN	NICOLE MICHELLE
62	SÁNCHEZ	MICHAEL ANTHONY
63	CUST	KATHERINE RISSA
64	DOBINSON	ISABEL
65	OELBERG	BENJAMIN GEORGE
66	SANCHEZ MANZANO	MARCEL JOSE
67	WILLIAMS	JAYD ASHLEIGH
68	D'ALMEIDA	NICOLE
69	EARLE	JAN CHRISTOF
70	BEITNARAITE	JOLANTA
71	BROWN	CHRISTOPHER DENTON
72	UZOANYA	HANNAH
73	HUGHES	SEAN EDWARD
74	TINNER	JACK DOMINIC CORNELIOUS
75	WODZ	STEPHEN
76	BLAIR-MUNOZ	ETHEL HANE
77	OSTEEN	JASMINE NAOMI
78	GRANTHAM	JULIANNA MISTY
79	ARYASONAYAJUL	MADHUMITA
80	MCCARNEY	RORY GERALD
81	FABIAN	HARRY ROBERT
82	ALLISON	BENJAMIN RICHARD DAVID
83	STEVENS	CHARLOTTE GEORGIA
84	WAUGH	JODI RAE
85	LITCHFIELD	MICAELA MICHELE

86	OSIO VANDEN	REBEKAH YALI
87	TEMPLER	TRISTAN FRANCIS
88	SWIDE	THOMAS CHRISTOPHER
89	WESSELS	AYLA SARAH
90	RICE	MELANIE KAY
91	RICE	CHRISTOPHER FREDERICK
92	KERSSE	CHRISTOPHER JOHN
93	JORDAN	GRETCHEN RENEE
94	HALL	KIM TRACY
95	PORTER	ROSEMARY CLAIRE
96	HAYES	ANDREW LIAM

ANEXO III - CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO CIEE

N°	APELLIDOS	NOMBRE
1	ZBYTNIEWSKI	JESSICA ERIN
2	RAHIM	MARINA
3	MILLER	TATYANA
4	WEISS	MELISSA ANN
5	O'NEILL	MADELINE NICOLE

ANEXO IV CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dr	ía		en su calidad
de Di	rector del centro		·································
	(Denomin	nación del centro)	
CER	ΓΙFICA:		
Que	D./Dña		auxiliar de
conve	ersación en lengua	, durante el mes de	de 20 ,
se ha	a ausentado de este centro y no ha p	restado sus servicios de forma i	injustificada durante
los dí	as/horas/periodos indicados en la sigui	iente tabla:	
Día	de ausencia	Número de horas de auser	ncia
	o que se notifica a efectos de contabiliz	•	
del in	nporte correspondiente al mencionado	mes de la ayuda economica que	tiene concedida.
Para	que conste, expido el presente en	a de	de 20

Firma del director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Datos personales:

ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

N.I.F/N.I.E/PASAPORTE NOMBRE	
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	SEXO
FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO PROVINCIA DE NACIMIENTO PAÍS DE N	JACIMIENTO
NOMBRE DEL PADRE NOMBRE DE LA MADRE MENOR I	DE EDAD
A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 d	e julio, de
modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley	45/2015,
	•
de Voluntariado, para trabajar con menores:	
□ AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura para que, de conformid	ad con el
artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativ	o Común
de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona qu	e consten
en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plata	forma de
Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	
\square NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que	e consten
en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente co	ertificado.
En a de de	20
Firma	

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474